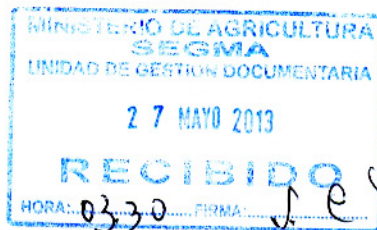


Lima, 27 de mayo de 2013

**Carta N° 063-2013/SPDE**

Sra.  
**ERMELINDA GARCÉS PINTADO**  
Directora  
Unidad de Gestión Documentaria  
Ministerio de Agricultura  
Av. Alameda del Corregidor N° 155, La Molina  
Presente.-



66728

De nuestra mayor consideración:

Reciba los más cordiales saludos a nombre de la institución *Sociedad Peruana de Ecodesarrollo-SPDE*, organización civil sin fines de lucro, cuyo fin prioritario es consolidar las bases del desarrollo humano sostenible de manera participativa y concertada con los actores del país, desde los aspectos del ordenamiento y gestión territorial; conservación y protección de la biodiversidad, gestión de los recursos naturales y medio ambiente.

Por medio de la presente, como es de su conocimiento el Ministerio de Agricultura<sup>1</sup> a través de la Dirección de Evaluación de Recursos Naturales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios<sup>2</sup> es la entidad encargada de la identificación de áreas disponibles para la instalación de cultivos agroenergéticos y/o agroindustriales en la Amazonia peruana.

En ese sentido, en base a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806<sup>3</sup> y el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM<sup>4</sup> "Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", solicitamos a usted tenga a bien remitirnos la siguiente información:

- Los avances, resultados preliminares o documento final del catastro de tierras identificadas con aptitud agrícola para la instalación de cultivos agroenergéticos y/o agroindustriales tales como: palma aceitera, higuera, jatropha, etc; en la Amazonia peruana, así como los Informes Técnicos – Legales y Estudios que sustentan la elaboración de dicho documento.
- Los avances, resultados preliminares o documento final del catastro de las áreas deforestadas identificadas para la instalación de cultivos agroenergéticos y/o agroindustriales tales como: palma aceitera, higuera, jatropha, etc; en la Amazonia

<sup>1</sup> Conforme a lo estipulado en Art 3° del Decreto Supremo N° 015-2000-AG que declara de interés nacional la instalación de plantaciones de palma aceitera, publicado el 7 de mayo de 2000:

Art.3º.- El Ministerio de Agricultura a través del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA determinará las áreas deforestadas con potencial para el desarrollo de las plantaciones de la palma aceitera. Estas áreas podrán ser entregadas a las personas naturales y/o jurídicas mediante concesión con opción de venta.

<sup>2</sup> Conforme a lo estipulado en Art °64 y 67° del Decreto Supremo N° 031-2008-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, publicado el 11 de diciembre de 2008.

<sup>3</sup> Publicado el día 03 de agosto de 2002.

<sup>4</sup> Publicado el día 24 de abril de 2003.



peruana, así como los Informes Técnicos – Legales y Estudios que sustentan la elaboración de dicho documento<sup>5</sup>.

Asimismo, solicitamos que en caso vuestra entidad no pueda dar respuesta a lo anteriormente solicitado, se sirva indicar la razón de ello en el documento de respuesta a la presente.

Finalmente, para la atención de lo solicitado, sírvase coordinar directamente con la Srta. Yenny Rivas Valcárcel mediante el siguiente correo electrónico ([yrivas@spdecodesarrollo.org](mailto:yrivas@spdecodesarrollo.org)) o mediante comunicación a los siguientes teléfonos: 012650452 y 987625845.

Agradeciendo de antemano su gentil atención, hacemos propicia la oportunidad para expresarles nuestros más cordiales respetos.

Muy Atentamente,



**Lucila Pautrat Oyarzún**  
Directora Ejecutiva  
Sociedad Peruana de Ecodesarrollo  
[lpautrat@spdecodesarrollo.org](mailto:lpautrat@spdecodesarrollo.org)

<sup>5</sup> Conforme a lo señalado por el Ministerio de Agricultura: "Existen 600 mil has para cultivar palma aceitera en la selva". Consulta realizada en: <http://agraria.pe/noticias/existen-600-mil-has-para-cultivar-palma-aceitera-en-la-selva>, de fecha 21 de mayo de 2013.